



ORDENANZA N° 1.288/02

FUNDAMENTOS

El derrumbe del puente Marcolino Amuchástegui, además del trastorno que origina en el tránsito vehicular y de las personas, acarrea otras consecuencias negativas para la comunidad, dentro de las cuales resaltamos la merma adicional que sin dudas se producirá en la actividad comercial, en un sector de la localidad.

Que más allá de las gestiones realizadas ante las autoridades provinciales para obtener una inmediata solución al problema suscitado, se pretende, y hasta tanto se resuelva el mismo, concretar todas las acciones al alcance de este municipio, tendientes a disminuir los efectos puntuales originados en este siniestro.

A tales efectos, una de estas acciones es la reducción tributaria de hasta el cien por ciento en industria, comercio y servicios, inversamente proporcional a la distancia entre la sede de la actividad y el puente derrumbado, para las obligaciones generadas a partir de la sanción de la presente, y hasta tres meses después de producida la habilitación al tránsito del nuevo puente, y en los casos que corresponda.

Asimismo, consideramos que la incidencia negativa para la actividad comercial será predominante en el tramo comprendido desde la calle Saavedra hasta el emplazamiento del puente, habida cuenta de la notoria disminución de transeúntes, y en menor grado desde el puente hasta la calle Alem, pero abarcativa de toda la zona que se extiende hacia "La Quebrada".

Que a fin de interpretarse correctamente el criterio de este Departamento Ejecutivo, la reducción propuesta deberá efectuarse una vez realizado el cálculo del tributo, aplicándose los porcentajes correspondientes.

ENRIQUE PAZ
SEC. CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE RIO CEBALLOS

CLARA AGÜERO
Vice - Presidente 1º del C. D.
RIO CEBALLOS





ORDENANZA N° 1.288/02

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Art. 1º) **ESTABLÉCENSE** las reducciones que se determinan a continuación, para las contribuciones que inciden sobre la actividad comercial, industrial y de servicios, de aquellos establecimientos ubicados sobre avenida San Martín, en los siguientes tramos:

AV. SAN MARTÍN	REDUCCIÓN
Entre calle Dr. Bregante y Puente Marcolino Amuchástegui	100%
Entre calle Belgrano y calle Dr. Bregante	75%
Entre calle Saavedra y calle Belgrano	50%
Entre Puente M. Amuchástegui hasta Alem	50%

Art. 2º) **ESTABLÉCENSE** para las contribuciones que inciden sobre la actividad comercial, industrial y de servicios, de aquellos establecimientos ubicados desde calle Alen y hacia "La Quebrada", en dirección N.O. y hasta el final de la Avenida San Martín, un 25% de descuento.-

Art. 3º) Los descuentos establecidos en los artículos precedentes, se aplicarán para las obligaciones generadas a partir de la sanción de la presente y hasta tres (3) meses después de producida la habilitación al tránsito del nuevo puente, y en los casos que corresponda.

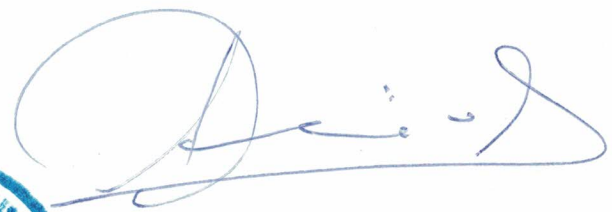
Art. 4º) Para aquellos casos en que la interpretación del alcance de esta norma sea dificultosa, el Departamento Ejecutivo resolverá según el espíritu de la misma.-

Art. 5º) **COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al R.M. y archívese.-

Ciudad de Río Ceballos, 14 de marzo de 2.002


ENRIQUE PAZ
SEC. CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE RIO CEBALLOS





CLARA AGÜERO
Vice-Presidente 1º del C. D.
RIO CEBALLOS